Nota DNC N° 8029/2024.

Asunción, 29 de octubre de 2024.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	428389
Expediente	316907 - 316908
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP
Entidad	MINISTEMTESS - SNPP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 7378/2024 de fecha 05/10/2024 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Conforme a las documentaciones remitidas, según el convenio de referencia, se observa que el plazo ampliado (4 días) no corresponde a la unidad de medida (mes) establecida en las bases concursales y el contrato, además de recordarles las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03. (Reiteración)
   A modo de ofrecer mayor detalle con respecto a la observación, indicamos que el 20% de la cantidad 12 arroja la cifra de 2.4 (dos meses con cuatro días) la unidad de medida empleada al proceso es Mes; por consiguiente no es admisible que se integren los días mencionados, es por ello que se deben realizar los ajustes con respecto a la cantidad de meses posibles de ampliar, en este caso solo dos meses; o en su defecto, verificar la pertinencia de alguna otra herramienta legal aplicable, dada la limitación del art. 63 de la mencionada ley.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga